

Brenda Valencia
Asociada
del Estudio
Echecopar



¿Asociación obligatoria?

El Tribunal Constitucional (TC) ha declarado fundada la demanda de amparo interpuesta por un miembro de la Policía Nacional del Perú (PNP) por vulnerarse su derecho de libre asociación, y ha ordenado a la Asociación Mutualista de Oficiales de la PNP (AM) que acepte la renuncia del demandante y le devuelva sus "aportes" indebidamente retenidos desde su renuncia.

La sentencia reconoce el derecho fundamental de libertad de asociación, según el cual a nadie puede obligarse a seguir perteneciendo a una organización, y puede renunciar en cualquier momento (libertad de desvincularse asociativamente). Este derecho puede ejercerse inclusive en instituciones como la AM, en la cual todos los oficiales de la PNP son asociados obligatorios conforme a su estatuto.

Esta decisión nos invita a reflexionar sobre los alcances del derecho a asociarse en instituciones que aún existen, en las que el asociado no ha prestado su consentimiento para formar parte de ella. Lo cual no fue desarrollado en detalle por el TC, pese a que el demandante alegó no haber dado su consentimiento para afiliarse a la AM. En una economía social de mercado, no pueden existir asociaciones obligatorias.

El Expediente comentado es el: 01072-2008-PA/TC